

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB / Memo 041-2018 Coléctores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "SAN ANTONIO" DE LA LOCALIDAD DE CHOLGO, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 NOV. 2018

RESOL. EXENTA N° 4178

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "San Antonio" de la localidad de Cholgo, C.I. SUBPESCA N° 10.494 de 2018, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 041/2018, de fecha 24 de octubre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°1440 de 2007, N° 843 y N° 2377, ambas de 2008, N° 1240, N° 1371 y N° 3626, todas de 2010, N° 1670 y N° 2332, ambas de 2011, N° 920 y N° 2182, ambas de 2012, N° 796 y N° 3176, ambas de 2013, N° 1417, N° 1835, N° 2746 y N° 3170, todas de 2014, N° 1929 y N° 3058, ambas de 2015, N° 1906, N° 2789 y N° 3173, todas de 2016, N° 4279 de 2017 y N° 55 de 2018, todas de esta Subsecretaría

**RESUELVO:**

1.- Autorízase el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "San Antonio" de la localidad de Cholgo, R.U.T. N° 65.260.030-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6552 de 23 de octubre de 2006, con domicilio en calle Pedro Maldonado, esquina 21 de septiembre, Hornopirén, comuna de Hualaihué y dirección postal en O'Higgins N° 167, oficina 802, Puerto Montt, ambos de la Región de Los Lagos, para realizar, por el período de ocho meses, contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 100 líneas dobles de soporte de 100 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 200.000 colectores en total, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por tres polígonos que en total suman 16,53 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Cholgo Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Sector N° 1:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 04' 17,40"	72° 27' 41,01"
B	42° 04' 17,42"	72° 27' 26,63"
C	42° 04' 20,64"	72° 27' 27,96"
D	42° 04' 22,67"	72° 27' 46,12"

Sector N° 2:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A *	42° 04' 45,65"	72° 28' 07,40"
B	42° 05' 02,37"	72° 28' 00,96"
C	42° 05' 08,18"	72° 27' 57,62"
D	42° 05' 08,38"	72° 27' 59,44"
E	42° 04' 48,95"	72° 28' 10,36"

Sector N° 3:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 05' 15,62"	72° 27' 50,47"
B	42° 05' 26,64"	72° 27' 36,78"
C	42° 05' 30,17"	72° 27' 42,22"
D	42° 05' 24,81"	72° 27' 50,01"
E	42° 05' 17,30"	72° 27' 54,38"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 041/2018, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

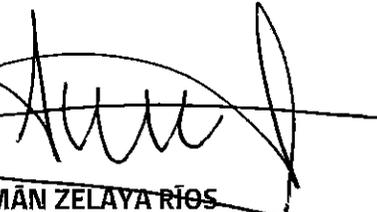
8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 041/2018, citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitionerio y al consultor a la casilla de correo electrónico [cid@sumnet.cl](mailto:cid@sumnet.cl)

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
NLI/LOP/lop

  
DIVISION JURIDICA